

PERGAMINO, Septiembre 18 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Novena Sesión Ordinaria realizada el día 14 de Septiembre del cte. año, al considerar el Expediente: N-401-84 D.E. eleva Expte. V-214-84 VECINOS DEL Bº BANCO-PROVINCIA solicitan autorización p/construir cordón cuneta en c/La Calandria, República de Yugoslavia y El Jilguero.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de : "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION CORDON CUNETA EN EL BARRIO BANCO PROVINCIA, EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS: LA CALANDRIA, REPUBLICA DE YUGOESLAVIA Y EL JILGUERO", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: OSCAR SANTORO  
Secretario: ALBERTO IBARRA  
Tesorero : VICTOR R. SAEZ  
Vocales : HUGO ALBERTO DURSO  
HORACIO ZAMORA

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular establece la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Se concede la oportunidad para solicitarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 233/84.-

SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE S. SAEZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE